



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

SECRETARIA. A despacho el presente proceso. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DEMANDANTE	ELIZABETH BEDOYA MARIN
DEMANDADO	RAFAEL ROJAS B. & CIA S. EN C.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00170-00

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido la demanda verbal de la referencia con secuencia No. 85155, y una vez realizado el examen preliminar se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD de la referencia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderada al Dr. CARLOS ANDRES ECHEVERRI STECHAUNER, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los Intereses de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 22 OCT 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 79

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

